

Junio 13 de Junio de 1906 - 93



ENCUADRA



TESTIMONIO DE CONDENA

Ingresó Año de 1906

Rematado *Augusto Herrera* Filiación No. 2229 Celda No. 45

Delito *Violación*

Penal *Cinco años (5)*

Comienza la condena *Junio 13 de 1906*

Termina la condena el *13 de Junio de 1911*
Tribunal - Pura (Paita)

EL SECRETARIO

H. Hyma N.º 15 - 84 años de edad. natural
de Panguaso - 1.65 - Indio - Una creatura
en el Ocullo - Zepetun Soltau - Holoer - Sano

1907
Lima, 10 de junio de 1907.

Señor Director de la Penitenciaría.

1818

Con fecha 1° del presente ha expedido este Despacho la siguiente resolución:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se impone al reo Augusto Herrera, la pena de Penitenciaría en primer grado, término medio, ó sea cinco años, con las accesorias de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y por la mitad más después de cumplida, interdicción civil por el tiempo de la condena y sujeción á la vigilancia de la autoridad de uno á cinco años después de cumplida, según el grado de corrección y buena conducta que hubiere observado el reo durante su condena; debiendo contarse el tiempo para la principal desde el trece de junio de mil novecientos seis.--Al efecto, díctese las órdenes del caso para que el expresado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría.--Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último establecimiento el respectivo testimonio de condena."

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde á US.

[Handwritten signature]



1907-1908
Sello 7.º - de Oficio
cia de 1.ª
Instancia

95
1
Copia Certificada.

"Paita Veintiocho de diciembre
de mil novecientos Seis - En la
causa criminal de oficio se-
guida contra Augusto Herrera,
por violación de la menor kilo-
mena braviños. = Vistos: de los
que resulta que abierto el pre-
sente juicio por denuncia del Se-
ñor Gobernador de la Zona del
Prado corriente a fojas doce y
tramitado el sumario con ane-
jo a ley se expidió por su
mérito el mandamiento de
prisión de fojas Sesenta, em-
firmado a fojas Sesenta y dos
Vuelta; que recibida la confe-
sion del res, fojas sesenta y cua-
tro y pasados al plenario se
abrió la causa a prueba por
seis dias comunes y con todos
cargos, y vencido este sin haber
se producido ninguna, se han
traido para sentencia. = Con-
siderando = Primer - Que el
corpus del delito está plena-
mente acreditado con los certifica-
dos médicos de fojas Seis y fojas
cuarenta y dos ratificados a fojas //

11
11
11
11

cuarenta y cuatro = Segundo - Que
la menor Filomena Marina
fue virgen y es ineflora = Tercero
Que el autor del delito de viola-
cion es Anselmo Herrera, como lo
comprueba su declaracion ins-
tructiva de fojas veintiocho y la
confesion de fojas sesenta y qua-
tro, prestadas libre y espontane-
amente por el enjuiciado y
que por tanto reunen los requi-
sitos del articulo ciento cinco
delCodigo de Enjuiciamiento
Penal = Cuarto - Que aten-
uando la responsabilidad
del enjuiciado la circunstan-
cia de ser menor de diegocho
años y mayor de quince como
lo prueba la partida bantis-
mal de fojas once, conforme
al inciso Segundo del ar-
ticulo noventa delCodigo Pe-
nal = Quinto - Que el delito
que se persigue es el pre-
visto y penado por el articulo
doscientos sesenta y nueve en
su segunda parte y que en con-
secuencia debe imponerse
la pena de penitenciaría en
primer grado termino medio //



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio



o sean cinco años de dicha pe-
na = Texto. Que conforme a la
segunda parte del artículo
ciento ocho del Código de Injui-
ciamientos Penal debe ser con-
denado por resultar plena-
mente probada su delincuen-
cia. Por estas consideraciones
y demás que resultan del pro-
ceso, Administrando justicia
a nombre de la Nación. = Fallo,
que debo condenar, ^{como en efecto contiene} al reo Au-
gusto Herrera por el delito de
violación de una impuber, a
la pena de penitenciaria en
a primer grado término medio
o sean cinco años de dicha pe-
na y a las accesorias de inha-
bilitación absoluta por el tiempo
de la condena y por la mitad más
después de cumplida; interdic-
ción civil por el tiempo de la
condena y sujeción a la vigilancia
de la autoridad de uno a cinco
años después de cumplida, se-
gun el grado de corrección y bu-
na conducta que hubiera obser-
vado el reo durante su conde-
na; debiendo contarse la pena
principal desde la fecha de esta

Sentencia. Y por esta mi Sen-
tencia que se consultará en
suere apelada, definitivamente
juzgando en primera ins-
tancia, así lo pronuncio man-
do y firmo en Paita a Veinti-
siete de Diciembre de mil no-
vecientos Seis = Corregido = Juicio =
baptismal = Entre líneas = del
Código de Enjuiciamiento Penal =
Vale = Cesar A. Reyna = Dio
y pronunció la Sentencia que
antecede el Señor Juez de pri-
mera instancia que la suscri-
be estando en audiencia publi-
ca en el local de su despacho, sien-
do las tres de la tarde; la que
fue publicada conforme a ley,
a presencia de los testigos don
Froilán J. Marañón y don S. Eloy
Ayala el día de su fecha, por
ante nos. de que certificamos. =
F. J. Marañón = S. Eloy Ayala. =
Ignacio A. Garcia = Alejandro Espi-
nosa. = Pura treinta y uno de
Enero de mil novecientos Siete =
Visto, de conformidad con lo
expuesto por el Señor Fiscal,
en mérito de las razones que
a su vez: confirmaron la Sentencia

Ejecutoria }
Superior }

2^a
2^o



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio



cia apelada de fojas sesenti-
uno, su fecha veintisiete de
diciembre del año proximo
pasado, que condena a Augusto
Herrera por el delito de vio-
lacion de una impreber a la
pena de penitenciaría en pri-
mer grado, termino medio o
sea cinco años, y a las acceso-
rias especificadas en dicho fallo,
debiendo contarse la pena prin-
cipal desde el trece de junio
del año pasado de mil nove-
sientos seis, y lo devolvieron. =

Espinosa = Echave = Montene-
 gro = Costa Arango = Equiquez =
 Se publico conforme a ley. = B.

Ejecutoria
 Suprema

Vega Fernandez. = Un sello de
 la Secretaria de la Excelentisima
 Corte Suprema de Justicia. = El
 infrascrito: Secretario de la Exc-
 lentisima Corte Suprema de
 Justicia = Certifica: que en vir-
 tud del recurso de nulidad
 interpuesto por Augusto Herra-
 ra en la causa que se le si-
 gue por violacion y estupro,
 este Supremo Tribunal ha re-
 suelto lo que sigue = Lima
 once de Abril de mil nove-

[Handwritten signature or scribble]

11
Ciento siete. Vistos: de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal: declararon no haber nulidad en la Sentencia de Vista de fojas setenta y seis vuelta, su fecha treinta ^{y nueve} de Enero del presente año, que confirmaron la de primera Instancia de fojas sesenta y nueve su fecha Veintisiete de Diciembre del año próximo pasado, condenando a Augusto Herrera, reo del delito de Violación, a la pena de penitenciaría en primer grado, término medio, o sea cinco años que se contarán desde el trece de Junio de mil novecientos seis con las mismas excesorias que en dicha Sentencia se indican; y los devolvieron:
= Ortiz de Zubalza = Guzman =
Elmore = Ribeyro = Villarain =
= Se publicó conforme a ley =
César de Cardenas = Es copia de su original que con
á fojas dos del cuaderno número Veintiseis que queda archivado en esta Secretaría = Lima, Abril doce de mil novecien-

Por devuelto } Ciento siete. = César de Cardenas = Jai //



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio

ta, Abril treinta de mil nove-
 cientos siete. = En su consecuencia lo
 ejecutoriado, y en su consecuencia
 se ponga al res Augusto He-
nera a disposicion de la Pre-
fectura del Departamento, por
 conducto de la autoridad poli-
 tica, para su permision a Lima
 a cumplir su condena, de la
 que se elevaran los testimonios
 respectivos; y fecho archive-
 se el proceso en la Notaria
 Publica de la Provincia. =
 Reyna - Provesto Ramon.

Es fiel copia de la condena recaida
 contra Augusto Henera en la crimi-
 nal que se le ha seguido por viola-
 cion de una impenberia que me re-
 mito; expedida por mandato judicial
 y perfectamente confrontada. Hoy
 fe. Paita, Mayo dos de mil nove-
 cientos siete. = Corregido = Seis = Entre
 lineas = como en efecto condenado y unido =
 todo vale.

Modesto Ramon
 Jefe de la Policia



N.º B.º
 Reyna

19 Feb 1801. Es de...
Filiación

de

Augusto Herrera

Estatura	1.65	Ojos	Pardos
Patria	Terre Firme	Nariz	Regular
Edad	21 años	Boca	Lampino
Estado	Soltero	Profesion	Lapalacio
Color	Indio	Complexion	Robusta

Señales particulares
Una cicatriz en el cuello